



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION A.ual ... 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1983	Sábado 17 de diciembre	Número 286

DIPUTACION PROVINCIAL

Toma en consideración de proyectos

La Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en sesión plenaria de 30 de noviembre de 1983, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Tomar en consideración los proyectos de obras relativos a las necesarias para la reparación de los daños ocasionados por las inundaciones de agosto de 1983, y cuya relación, aprobada en sesión de 30 de septiembre último, es la siguiente:

—Acondicionamiento de firme bituminoso en el C. V. BU-V-5.545 de Villanueva de Mena a Nava de Mena, con un presupuesto de contrata de 7.500.000 pesetas.

—Acondicionamiento de firme en el C. V. BU-V-5.517 de Tabliega de Losa a Salinas de Rosío, con un presupuesto de contrata de pesetas, 9.200.000.

—Acondicionamiento de firme en el C. V. de Perex de Losa a Quintanilla la Ojada, con un presupuesto de contrata de 9.700.000 pesetas.

—Reconstrucción de un pontón y muros de acompañamiento en el C. V. de Burceña de Mena (BU-V-5.546), con un presupuesto de contrata de 2.750.000 pesetas.

—Reparación de daños ocasionados en la zona de Villasana de Mena a Cadagua, con un presupuesto de pesetas, 1.950.000.

—Reparación de daños ocasionados en el C. V. de Villasana de Mena a Nava de Mena, con un presupuesto de 800.000 pesetas.

—Reparación de daños ocasionados en el C. V. BU-V-5.547, en la zona de Gijano de Mena, con un presupuesto de 1.350.000 pesetas.

—Reparación de daños ocasionados en el C. V. BU-V-5.432, en la zona de Leciana de Mena, con un presupuesto de contrata de 750.000 pesetas.

—Reparación de daños ocasionados en el C. V. BU-V-5.431 de Agüera a San Pelayo, con un presupuesto de contrata de 1.750.000 pesetas.

—Reparación de un puente sobre el río Cadagua en el C. V. de Villasuso de Mena a Paradores, con un presupuesto de 250.000 pesetas.

—Reparación y acondicionamiento de firme bituminoso en el C. V. de Villasuso de Mena a Paradores, con un presupuesto de contrata de 4.500.000 pesetas.

—Reconstrucción del puente del Molino de Villota a San Martín de Losa, con un presupuesto de contrata de 3.500.000 pesetas.

—Reconstrucción de muro y terraplenes de acceso en el puente de Barrios de Burceña, con un presupuesto de 850.000 pesetas.

—Pontón en el Barrio de La Llosa, con un presupuesto de 1.250.000 pesetas.

—Reposición de firme asfáltico en la entrada de Burceña de Mena y acondicionamiento del camino de Ribota al puente de Burceña, con un presupuesto de contrata de pesetas, 4.400.000.

—Carretera de Paradores a Concejero y Campillo de Mena, con un presupuesto de contrata de pesetas, 2.500.000.

—Limpieza de corrimientos de tierras y reposición de terraplenes en el camino de Leva de Valdeporres, con un presupuesto de contrata de 1.200.000 pesetas.

2.º Seguir el trámite de urgencia en la exposición al público de estos proyectos, quedando fijada la misma en quince días, y considerándolas definitivamente aprobados si transcurrido dicho plazo, no se presentaran reclamaciones.

Lo que se expone al público para general conocimiento, pudiendo presentarse reclamaciones contra los proyectos citados en el aludido plazo de 15 días.

Burgos, a 12 de diciembre de 1983. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Don Pedro Alfonso Ruiz Martínez, vecino de Condado de Valdivielso, adjudicatario de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento en Barruelo de Villadiego.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por ra-

zón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, a 7 de diciembre de 1983. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

7486.—1.610,00

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Civil

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 712 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Ilustrísimo señor Presidente, don Manuel Aller Casas; Ilustrísimos señores Magistrados, don Pedro Meneses Vicente; don Juan Sancho Fraile. — La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, don Ramiro Tarazona de la Asunción, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Tarazona (Zaragoza), el que no ha comparecido en esta Instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal; y de otra, como demandado-apelante, don José Antonio Martínez Navarro, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, representado en esta Instancia por el Procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendido por el Le-

trado don José Luis Martín Palacín, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno, dictó el señor Juez de Primera Instancia número tres de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación y revocando la sentencia recurrida, a que el presente rollo se contrae, debemos estimar y estimamos, parcialmente, la demanda dedecida por don R. Tarazona de la Asunción contra don J. Antonio Martínez Navarro, y en su consecuencia, condenamos al citado demandado a que abone al actor, la cantidad de ciento setenta y tres mil quinientas veinticinco pesetas, sin hacer especial condena en las costas procesales, causadas en ambas instancias, a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal, y al litigante no comparecido, en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Pedro Meneses Vicente. — Juan Sancho Fraile. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 5 de diciembre de 1983. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

7453.—4.680,00

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 201 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Ilustrísimo señor Presidente, don José Luis Olías Grinda; Ilustrísimos señores Magistrados, don Be-

nito Corvo Aparicio, don Juan Sancho Fraile. — La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y seguidos entre partes, como demandante apelada, doña Victoria Martín Peral, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Vitoria (Alava), representada por el Procurador, don Julián Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado don Alvaro Vidal Abarca López, como demandada apelante, Sociedad «Artica, S. A.», Compañía Española de Seguros Generales, con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote, y como demandado apelado, don José Martínez Zorrilla, mayor de edad y vecino de Huarte Araquil (Navarra), no comparecido en esta Instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno, dictó el señor Juez de Primera Instancia número 3 de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, a que el presente rollo se contrae, con expresa condena en las costas procesales, causadas en esta segunda instancia, a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificándose al Ministerio Fiscal, y al litigante no comparecido en esta Instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 2 de diciembre de 1983. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

7454.—4.810,00

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 340-1981, a instancia de Automoba, S. A., contra Aurelio del Rincón Esteban, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta y uno de enero de 1984, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado número 2 de Burgos.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos al 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Que por ser tercera subasta sale sin sujeción a tipo pero se estará a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Que no han sido suplidos los títulos de propiedad; y que las hipotecas y demás cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematane los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Piso tercero, tipo C), situado en la tercera planta alta de la casa sin número de la calle de San Francisco, de Aranda de Duero. Ocupa una superficie útil con inclusión de las terrazas de 78,61 metros cuadrados, consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, y cuar-

to de baño. Lleva anejo el departamento del desván número 16, que linda, derecha entrando, hueco de escalera y ascensor e izquierda, con el número 17. Inscrito al número 19.902, inscrita al folio 116, tomo 1.197, del archivo, libro 171 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Valorado pericialmente en dos millones trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — El Secretario (ilegible).

7455.—4.250,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

D. Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo núm. 377/83, seguidas a instancia del Banco de Castilla, S. A., con domicilio en Salamanca, contra D. José Manuel González Diego y su esposa doña Martina Gutiérrez Delgado, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes inmuebles, embargados como de la propiedad de los demandados.

Parcela de terreno, sita en el término municipal de Cardeñajimeno, partido y provincia de Burgos, y pago de La Rosa, polígono 12, parcela 598, con una superficie de 85 áreas y 68 centiáreas, o sea, 8.568 metros cuadrados. Linda Norte, con camino de Quintanilla, Sur, con parcela 618; Este, con parcela 599; Oeste, con parcelas núms. 595, 596 y 597. Valorada en doce millones de pesetas.

Para el remate se ha señalado las doce horas del día nueve de febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes; que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante la acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

7441.—3.110,00

D. Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de menor cuantía núm. 491/82, promovidos por Cartoespaña, S. A., de Burgos, contra Arpide, S. L., de Burgos, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por tercera vez, plazo de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a la parte demandada que al final se describirán.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día nueve de febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en el acto, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual al menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el acto, y que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

3.º Que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes; que las cargas y gravámenes anteriores

o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinar a su extinción el precio del remate.

Bienes embargados

Planta baja o comercial de la casa núm. seis del bloque C al pago del Camino de Burgos o Campo, hoy barrio de San Cristóbal, calle Mérida, núm. 6, consta de una sola dependencia y ocupa una extensión superficial de 103,99 metros cuadrados y linda: Norte, local segregado y que adquiere Victorino González de Prado; por el Sur, local de la casa núm. 5; por el Este, con calle Honorato Martín Cobos, y por el Oeste, calle Norte-Sur, cuota valor 7,80 por ciento.

Valorado en cuatro millones trescientas cincuenta y nueve mil seiscientas pesetas.

Dado en Burgos, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

7442.—3.590,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

D. Manuel Camino Paniagua, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos núm. 173 de 1983, a instancia de doña Jesusa Delgado Esteban, mayor de edad, soltera y vecina de Tórtolas de Esquivela (Burgos), con motivo del fallecimiento de D. Zacarías Delgado Esteban, que falleció sin haber otorgado testamento, en Roa de Duero (Burgos), el día 23 de octubre de 1982, en estado de célibe, sin haber dejado ascendientes ni descendientes, y siendo reclamada su herencia por sus hermanos de doble vínculo, doña Esperanza, doña Sofía, D. Epifanio y doña Jesusa Delgado Esteban, por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Aranda de Duero, a 23 de julio de 1983. — El Juez, Manuel Camino Paniagua. — El Secretario (ilegible).

7444.—1.750,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de juicio declarativo de mayor cuantía núm. 2/83, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de la calle Fielato, núm. 1, bloque 2.º, de Espinosa de los Monteros, contra D. Feliciano Martínez Sáinz-Maza y otros, se acuerda por el presente emplazar a D. Feliciano Martínez Sáinz-Maza y su esposa doña Pilar Peña, ambos mayores de edad, cuyo domicilio no consta, así como a los herederos desconocidos de D. Francisco Pereda Pereda, para que en el término de cuatro días puedan personarse en los autos bajo los apercibimientos legales. Se hace constar que las copias de la demanda, documentos y providencia dictada en los mismos, se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo recogerlos durante los días y horas hábiles.

Dado en Villarcayo, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7445.—1.810,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan y apercibiéndoles de que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE BURGOS

José María Caminos Mayayo, sin circunstancias y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 25 de enero de 1984 y hora de las once cuarenta comparezca en este Juzgado, al objeto de proceder a

la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.709 de 1983, por hurto.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE BURGOS

Ramón Pampín Seoane, de 25 años de edad, hijo de Ramón y Dolares, natural de Arzúa (La Coruña) con domicilio en Jesús calle Aldover s/n, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 24 de enero de 1984 y hora de las 10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, número 1.334/83, seguido por estafa.

Roberto Gutiérrez, cuyo domicilio se desconoce, en calidad de inculcado, por una falta de lesiones en agresión, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día diez de enero de 1984 y hora de las 11,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 969/83, seguido por lesiones en agresión.

Gilbert Catanzano, conductor y propietario del vehículo Peugeot-305, matrícula 4852-QJ-87, de 52 años de edad, con último domicilio conocido en 87350 Panazol (Francia), calle 6 Avenue Du General De Gaulle, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 17 de enero y hora de las 12, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.329/83, seguido por imprudencia con daños.

Daniel Joseuh Colin, conductor y propietario del vehículo marca Talbot Horizont, con matrícula núm. 7620-SL-67, con último domicilio conocido en La Broque-Bas, Rhin (Francia), Des Quelles, número 21, y actualmente en ignorado paradero; y a Gerard Lautissier, conductor y propietario del vehículo Renault-5, matrícula 6422-RE-71, con domicilio en 71120 Charolles (Francia), Rue 13 Cité Charles de Gaulle-Bat-B, y actualmente en ignorado paradero, ambos en calidad de perjudicados, para que comparezcan ante este Juzgado el día 17 de enero y hora de las 11,30, al ob-

jeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1585/83, seguido por imprudencia con daños.

Antonio Gomes, de 53 años de edad, conductor y propietario del vehículo furgoneta, Peugeot - J9, matrícula 3110-VD-95, con último domicilio conocido en 95500 Gonesse (Francia), 2 CH Chauvard, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 16 de enero y hora de las 10,50, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.395/83, seguido por imprudencia con daños.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE BURGOS

Domingos Samuel, quien tuvo su último domicilio conocido en 95200 Sarcelles, 9 Rue Marius Delpech, Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 11 de enero de 1984 y hora de las 10,20, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 412/83, sobre imprudencia con resultado de daños.

JUZGADO DE DISTRITO DE MIRANDA DE EBRO

Andrés Martínez Caballero, de 50 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día 11 de enero y hora de las 12, a celebrar el correspondiente juicio de faltas número 662/83.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MIRANDA DE EBRO

Augusto Ferreira Santos, José Gonzalves Da Costa y Manuel Gonzalves da Costa, súbditos portugueses y domiciliados en Suiza, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y ser instruidos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Diligencias Previas núm. 444/83.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARANDA DE DUERO

Aliman El Hahdi, para que comparezca en este Juzgado el próximo

día 11 de enero y hora de las 10, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 639/83, en virtud de denuncia de Atestado por accidente de circulación.

Mohamed Boualiona, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 11 de enero y hora de las diez, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 639/83, en virtud de denuncia de Atestado por accidente de circulación.

José Delgado Cusnier, residente en Suiza, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 11 de enero y hora de las 10,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 640/83, en virtud de denuncia de Atestado por accidente de circulación, sobre daños.

Ahmed Arkoub, residente en Francia, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 4 de enero y hora de las 12,20, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 638/83, en virtud de denuncia de Atestado por accidente de circulación, sobre lesiones y daños.

Mohamed Akrouni, residente en Francia, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 4 de enero y hora de las 12,20, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 638/83, en virtud de denuncia de Atestado por accidente de circulación, sobre lesiones y daños.

Mohamed Hammachi, residente en Francia, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 4 de enero y hora de las 12,20, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 638/83, en virtud de denuncia de Atestado por accidente de circulación, sobre lesiones y daños.

Ahmed Ben Mohamed Arkoub, residente en Francia, para que comparezca ante este Juzgado el

próximo día 4 de enero y hora de las 12,20, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 638/83, en virtud de denuncia de Atestado por accidente de circulación, sobre lesiones y daños.

Anita Dominique Ballet, residente en Francia, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 4 de enero y hora de las 12, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 636/83, en virtud de denuncia de Atestado por accidente de circulación, sobre lesiones.

Carolina Alonso García, residente en Francia, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 4 de enero y hora de las 12, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 636/83, en virtud de denuncia de Atestado por accidente de circulación, sobre lesiones.

Modesto Alonso García, residente en Francia, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 4 de enero y hora de las 12, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 636/83, en virtud de denuncia de Atestado por accidente de circulación, sobre lesiones.

Galiana Andree, residente en Francia, para que el próximo día 4 de enero y hora de las 12, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 636/83, en virtud de denuncia de Atestado por accidente de circulación, sobre lesiones.

JUZGADO DE DISTRITO DE BRIVIESCA

Ahmed Ben Ali Ait Lachen, a Bouchara ep. Ait Lahgen y Malika y Nadia Ait Lachen, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas núm. 165/1983, el 19 de enero de 1984, a las 6,15 de la tarde.

Joao Rodrigues Coelho, de Francia, hoy en ignorado paradero, pa-

ra que comparezca a la celebración del juicio de faltas núm 169/83, sobre imprudencia, señalado ante este Juzgado el día 19 de enero de 1984 y hora de las 5,30.

Anastasio García López, de Victoria últimamente, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas, señalado ante este Juzgado, el día 19 de enero de 1984 a las 5,45 de la tarde. Juicio de faltas núm. 172/83, sobre imprudencia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LERMA

Pilar Trujillo Lopera, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado. Diligencias Previas núm. 150-1983, por lesiones, al derrapar el coche M-1600-M el día 24-9-83 y conducido por Rafael Díaz de Atauri Rodríguez.

JUZGADO DE DISTRITO DE LERMA

Agustín Varela Florencia, mayor de edad, soltero, empleado y con último domicilio en Moltestrasse 70-4100 Disburg; a las perjudicadas María Angeles Florencio Dominguez, mayor de edad, viuda, sus labores y con el mismo domicilio conocido que el anterior; en su nombre y en el de su hija Claudia Varela Florencia, María Angeles Varela Florencia e Isabel Varela Florencia; todas ellas con el mismo domicilio último conocido que el anterior, y que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 3 de febrero de 1983 y hora de las 11,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 205/1983, seguido por imprudencia, muerte, lesiones y daños.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con

el número 515 de 1983, interpuesto por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León de 20 de octubre de 1983, acordando suspender los efectos de la licencia y la inmediata paralización de las obras iniciadas, concedida por el Ayuntamiento de Burgos, en sesión de 26 de enero de 1983 a Inmobiliaria Río Vena, S. A. para la construcción de 116 viviendas en las calles de Barrio Gimeno y otras de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de diciembre de 1983. El Secretario (ilegible). — V.º B.º el Presidente (ilegible).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederación Hidrográfica del Duero

Canon de regulación

INFORMACION PUBLICA

Provincia de Burgos

Tarifas de riego aplicables a los aprovechamientos beneficiados por los canales que se detallan durante el año 1983

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960 (B. O. E. de 5 de febrero de 1960, núm. 31), se han calculado las distintas tarifas que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalente, beneficiadas por los Canales que figuran a continuación.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

CANAL DE ZUZONES

Ptas./ha.

- | | |
|---|-----|
| a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación ... | 608 |
|---|-----|

- | | |
|---|-------|
| b) Gastos de explotación ... | 2.992 |
| c) Gastos de conservación ... | 518 |
| d) Gastos de administración y generales ... | 650 |
| Total: 4.768 Ptas./ha. real o equivalente. | |

Zonas especiales:

— La zona de acequias nuevas de Langa de Duero y la Vid tiene un incremento de 543 Ptas./ha. Por tanto:

— Zona de San Juan del Monte. Total 4.768 Ptas./ha. real o equivalente.

— Zona de Langa y la Vid. Total 5.311 Ptas./ha. real o equivalente.

Términos afectados:

La Vid y Barrios, San Juan del Monte, y Zuzones.

CANAL DE LA VID

Ptas./ha.

- | | |
|---|-------|
| a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de regulación ... | 472 |
| b) Gastos de explotación ... | 2.738 |
| c) Gastos de conservación ... | 52 |
| d) Gastos de administración y generales ... | 650 |
| Total: 3.912 Ptas./ha. real o equivalente. | |

Términos afectados:

La Vid y Barrios.

CANAL DE GUMA

Ptas./ha.

- | | |
|---|-------|
| a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de regulación ... | 770 |
| b) Gastos de explotación ... | 3.113 |
| c) Gastos de conservación ... | 260 |
| d) Gastos de administración y generales ... | 650 |
| Total: 4.793 Ptas./ha. real o equivalente. | |

Términos afectados:

Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Hoyales de Roa y Vadocondes.

CANAL DE ARANDA

Ptas./ha.

- | | |
|---|-------|
| a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de regulación ... | 267 |
| b) Gastos de explotación ... | 4.203 |

c) Gastos de conservación ...	260
d) Gastos de administración y generales ...	650
Total:	5.380 Ptas./ha. real o equivalente.

Zonas especiales:

En la zona del Canal del Cura (Vadocondes) se aplicará la tarifa reducida por quedar excluida de la amortización de las obras, por lo que la tarifa reducida será 5.333 Ptas./ha. real o equivalente.

Términos afectados:

Aranda de Duero, San Juan del Monte, Vadocondes, Villalba de Duero y Zazuar.

CANAL DE CASTILLA

Ptas./ha.

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de regulación ...	761
b) Gastos de explotación ...	2.494
c) Gastos de conservación ...	188
d) Gastos de administración y generales ...	650
Total:	4.093 Ptas./ha. real o equivalente.

Términos afectados:

Castrillo de Riopisuerga y Melgar de Fernamental.

CANAL DEL PISUERGA

Ptas./ha.

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de regulación ...	716
b) Gastos de explotación ...	2.470
c) Gastos de conservación ...	148
d) Gastos de administración y generales ...	650
Total:	3.984 Ptas./ha. real o equivalente.

Términos afectados:

Castrillo de Riopisuerga, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuerga y Zarzosa de Riopisuerga.

CANAL DEL ARLANZON

Ptas./ha.

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de regulación ...	457
b) Gastos de explotación ...	4.781
c) Gastos de conservación ...	208
d) Gastos de administración y generales ...	650

Total: 6.096 Ptas./ha. real o equivalente.

Términos afectados:

Alfoz de Quintanadueñas, Burgos, Buniel, Cabia, Celada del Camino, Estépar, Frandovínez, Las Quintanillas, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos, Tardajos y Villalvilla de Burgos, Quintanilla-Somuño, Villavieja de Muño.

CANAL DE RIAZA

Ptas./ha.

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de regulación ...	1.846
b) Gastos de explotación ...	3.411
c) Gastos de conservación ...	253
d) Gastos de administración y generales ...	650
Total:	6.160 Ptas./ha. real o equivalente.

Términos afectados:

La Cueva de Roa, Roa de Duero, Nava de Roa y San Martín de Rubiales.

Condiciones de aplicación:

1.^a Estas tarifas por hectárea y únicas en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a Se establece el mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios que les resulte un valor inferior.

3.^a Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la Tasa 138/1960 (B. O. E. de 5 de febrero de 1960, n.º 31).

4.^a Las propuestas de estas tarifas de riego han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Alto Duero celebrada en Aranda de Duero el día 8 de noviembre y en la Junta de Explotación del Pisuerga celebrada el día 10 de noviembre.

5.^a El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Departamento de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos de-

berán exponer en el tablón de anuncios el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, para que durante el plazo de (15) quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro núm. 5, en Valladolid, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (B.O.E. núm. 171 de 18 de julio de 1958).

Valladolid, 5 de diciembre de 1983. — El Jefe del Departamento, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Guillermo Cuesta Varga, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Carpintería y Ebanistería en la calle Fernando Dancausa, sin número. Exp. 434-83.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 2 de diciembre de 1983. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

7487.—1.730,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Cándido Barrera Romero, se ha solicitado licencia del Excmo. Ayuntamiento para la apertura de un «Bar de 4.ª categoría», sito en la calle Sorribas, núm. 10, bajo, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Moles- tas, Insalubres, Nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el Expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 5 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

7488.—1.790,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2

del mismo, se hace público que esta Corporación municipal, en sesión ordinaria de 6 de diciembre de 1983 acordó aprobar definitivamente el expediente de Suplementos de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 20 de octubre y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 251, de fecha 5 de noviembre de 1983.

Las suplementaciones de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo primero. — Remuneraciones del personal; crédito anterior, 13.012.437 pesetas; aumento, 87.376 pesetas; crédito definitivo, 3.099.813 pesetas.

Capítulo segundo. — Compra de bienes corrientes y de servicios; crédito anterior, 2.135.000 pesetas; aumento, 490.000 pesetas; crédito definitivo, 2.625.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Villalbilla de Burgos, a 7 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa el pliego de condiciones jurídicas y económicas que ha de regir, para la subasta pública de

una finca rústica de 3.591 metros cuadrados en Raya, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles reglamentarios en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones de los que se creyeran con derecho a interponerlas, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación Municipal.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre para general conocimiento.

Villalbilla de Burgos, a 6 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Cardeñadizo

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario de 1983, con el quórum que establece la normativa vigente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cardeñadizo, 2 de diciembre de 1983. — El Alcalde, José Alonso.

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 1.º de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo para la empresa de

esta ciudad «Manufacturas Gamonal, S. A.» y sus trabajadores.

Visto el texto y preceptiva documentación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Manufacturas Gamonal, S. A.», centro de trabajo de esta ciudad, recibido en este Organismo en el día de ayer, suscrito por la Dirección y Delegados de Personal de la misma, con fecha 15 de noviembre pasado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2.º y concordantes del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Sanidad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 1.º de diciembre de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Manufacturas Gamonal, S. A.»

Artículo 1. — *Ambito de aplicación.* Este Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales entre «Manufacturas Gamonal, S. A.» y los trabajadores que componen la plantilla, quedando únicamente excluidas aquellas personas que desempeñen cargos de alta dirección, que mantienen con la empresa contratación directa.

Art. 2. — *Compensación y absorción.* Las condiciones de este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y serán considerados a efectos de su aplicación práctica de forma global.

Las disposiciones legales futuras que puedan suponer una variación económica en alguno de los conceptos, serán de aplicación si globalmente considerados y en cómputo anual superan las que se contienen en este Convenio. De no ser así serán absorbidas por las pactadas en este Convenio.

Art. 3. — *Vigencia y duración.* Las condiciones establecidas en este Convenio surtirán efectos a partir del 1 de enero de 1983, y tendrán una vigencia de dos años, a contar desde dicha fecha, terminando sus efectos el 31-XII-84.

Art. 4. — Todo trabajador de la plantilla deberá de aceptar y cumplir las órdenes e instrucciones que emanen de la Dirección y de sus mandos, en uso de la facultad de Dirección que a ésta le corresponde.

Los mandos de la empresa actúan en representación de ésta, y en su virtud les corresponde la autoridad y responsabilidad que su puesto tiene atribuida.

Art. 5. — *Política salarial.* Se incluye en este artículo una escala de grados de calificación, que corresponderán a cada grupo profesional. Las asignaciones de grados serán realizadas por la Dirección de la empresa, previo informe del Comité de empresa.

Todos los trabajadores incluidos en la plantilla están asignados a un puesto de trabajo, entendiéndose éste como el conjunto de funciones y actividades que deben de desempeñarse en un trabajo determinado, considerando tales funciones y actividades objetivamente, con independencia de la persona que lo realiza.

ESCALA DE GRADOS

Personal de fábrica:

Peones, especialistas y ayudantes: 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Oficiales de segunda: 14, 15, 16, 17 y 18.

Oficiales de primera: 17, 18, 19 y 20.

Jefes de grupo: 19 y 20.

Personal de oficinas:

Oficiales de segunda administrativos: 3, 4, 5 y 6.

Oficiales de primera administrativos: 5, 6, 7 y 8.

Técnicos y Jefes: 7, 8 y 9.

Art. 6. — Los complementos de puestos de trabajo por penosidad, peligrosidad y toxicidad, han sido considerados en la determinación de los grados de calificación, no habiendo derecho a percibir complemento alguno que por estos factores pudiera corresponder.

Art. 7. — *Retribuciones.* Los trabajadores incluidos en este Convenio percibirán el salario que por su grado le corresponda, según la tabla salarial que se recoge en el anexo núm. 1 de este Convenio.

El personal eventual, no de plantilla, que se precise contratar, será adscrito a los grados de calificación 10 u 11, que son calificaciones que no afectan a los fijos de plantilla.

Los complementos de puesto de trabajo por cantidad o calidad que se retribuirán con arreglo al sistema de productividad PIC, se calcularán partiendo de las bases establecidas en el anexo núm. 1.

Todos los demás complementos salariales serán calculados a partir de las tablas salariales contenidas en el anexo núm. 1.

Art. 8. — *Revisiones salariales.* En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase al 30-9-83, un incremento respecto al 31-12-82 superior al 9 %, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 83). Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

Revisión para 1984. — Las tablas salariales contenidas en este Convenio, serán revisadas el 1-1-84, incrementándolas en el % del Índice de Precios de Consumo (IPC), correspondiente al año 1983 que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 9. — *Complemento personal de antigüedad.* Los trabajadores afectados por este Convenio devenarán aumentos periódicos por años de servicios, consistentes en el abono de quinquenios sin limitación del 5 % sobre los salarios base establecidos en el anexo núm. 1 de este Convenio.

Art. 10. — *Complementos de cantidad y calidad. Trabajos a control.* Se establece una medida de rendimiento en base al sistema racionalizado PIC, cuyos valores se reflejan en el anexo núm. 2. Los trabaja-

dores que realicen trabajos con aplicación del sistema de incentivos, estarán obligados a obtener una actividad mínima equivalente a 100 puntos de dicho sistema, en el conjunto de diez trabajos o bonos correspondientes.

La no consecución de esta actividad mínima será considerada disminución voluntaria y continuada de su rendimiento.

Trabajos a no control. — Son aquéllos realizados por la mano de obra indirecta de la plantilla, y que por sus características no se hallan sometidos al sistema de productividad.

El incentivo que pueda corresponder será estimado por el mando correspondiente y se calculará sobre las bases salariales establecidas en el anexo núm. 1.

Incentivos a empleados. — Se establece para este grupo profesional un sistema de valoración al mérito, por estimación de unas cualidades establecidas, que son juzgadas por el Jefe inmediato superior. La retribución que se obtiene con esta valoración alcanza unos valores mínimos del 10 % y máximos del 25 %, del anexo 1 de este Convenio.

Art. 11. — En los tiempos improductivos o de paro, ocasionados por causas ajenas a la empresa, se destinará al trabajador a cualquier otro trabajo por el que percibirá su salario de calificación, y el incentivo correspondiente a la actividad del trabajo que realizó. Si no existiesen otras tareas a las que destinar al trabajador, y el tiempo de paro no superase el 10 % de las horas teóricas de trabajo al mes, el trabajador percibirá en esta situación de inactividad un incentivo equivalente al 25 % de los salarios contenidos en el anexo núm. 2.

Si los tiempos de inactividad superasen el 10 % el trabajador en esta situación no percibirá prima alguna.

Art. 12. — **Tiempos de ejecución provisionales.** Son los tiempos nuevos o aquellos otros que por no tener definido claramente el método de trabajo, o por no ser suficientemente repetitivos, tienen atribuidos valores que no pueden ser considerados definitivos, y que deben de ser considerados provisionales por carecer su cronometraje de medios racionalizados para su determinación.

La duración de los tiempos de ejecución provisionales será de cuatro meses, desde que sean establecidos, al cabo de los cuales pasarán a ser definitivos, convirtiéndose en tiempos a control.

Art. 13. — **Gratificaciones extraordinarias.** Se percibirán las siguientes:

Extraordinaria de enero: 10 días.

Extraordinaria de Verano: 30 días.

Extraordinaria de Navidad: 30 días.

Se abonarán a salario del anexo núm. 1, más la antigüedad que a cada trabajador corresponda. Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año, tendrán derecho a la parte proporcional de las gratificaciones que pudieran corresponderles por la prestación de los servicios, dentro del año natural en que éstas son concedidas.

Art. 14. — **Cargas sociales y pago de nómina.** Las cargas sociales establecidas legalmente, I. R. P. F. y

Seguridad Social, serán retenidas en los porcentajes que proceda a cada trabajador, y figurando en la nómina mensual correspondiente.

El pago de esta nómina mensual, que comprenderá los devengos acreditados desde el primero al último día de cada mes, será realizado el cuarto día hábil de cada mes, mediante transferencia a la cuenta que cada trabajador señale.

Art. 15. — **Otros derechos. Jornada laboral.** Para el año 1983 la jornada, semanal de 40 horas, a efectos de cómputo anual, será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo, que serán distribuidas según el calendario laboral que se ha aprobado para esta empresa.

Para 1984, la jornada anual será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo.

Art. 16. — **Horas extraordinarias.** Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de fomentar las expectativas de creación de empleo, se acuerda regular en este Convenio la realización de las mismas y su retribución.

a) Las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como los casos de riesgo de pérdidas de materias primas, serán realizados por los trabajadores y retribuidos al precio único de 450 pesetas hora.

b) Las horas extraordinarias necesarias por periodos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, mantenimiento u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, se realizarán y se procurará compensar la realización de los mismos con un descanso. Caso de no ser esto posible, se retribuirán al precio único de 625 pesetas para cualquier categoría profesional y grado de calificación.

La Dirección de la empresa informará mensualmente la representación social de las horas extraordinarias realizadas, explicando sus causas para de común acuerdo determinar la naturaleza de las mismas.

Ambas partes notificarán a la autoridad laboral lo referente a horas extraordinarias estructurales, en cumplimiento de la normativa de cotización a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el Real Decreto 1858/81 de 20 de agosto.

Art. 17. — **Vacaciones.** El periodo anual de vacaciones retribuidas será de 30 días naturales. La retribución del periodo vacacional será la del anexo número 1, incrementada con el porcentaje de actividad media obtenida en los dos últimos meses anteriores a la fecha del disfrute.

La fecha de disfrute vacacional será preferentemente en verano, fijándose la misma con dos meses de anticipación al menos.

En situaciones especiales como crisis, reparaciones, inventario, falta de trabajo, etc., la Dirección de acuerdo con el Comité, podrá variar las fechas establecidas. Las discrepancias serán resueltas por la Magistratura de Trabajo.

Al personal de mantenimiento y limpieza, le serán establecidos otros periodos distintos del resto del per-

sonal, coincidiendo siempre con los meses de verano y vacaciones escolares.

Art. 18. — *Dietas y gastos de viaje.* Por necesidades de la actividad de la empresa, los trabajadores de la plantilla se desplazarán a los distintos puntos de la península, percibiendo en compensación a dichos viajes, las siguientes dietas y gastos de viaje.

Factura de Hotel de dos estrellas:

Desayuno: 170 pesetas.

Comida: 940 pesetas.

Cena: 720 pesetas.

Si utiliza para su desplazamiento vehículo propio, se abonarán 15 pesetas por kilómetro recorrido. En caso de utilizar transporte público, se abonará el importe de dicho billete.

Art. 19. — *Otras mejoras sociales. Venta de muebles.* Los fabricados propios podrán ser adquiridos por los trabajadores de la plantilla al costo ofrecido a los distribuidores acreditados de la red comercial. Estos muebles no podrán ser objeto de reventa a terceros.

Transporte a fábrica. — Para el desplazamiento de los trabajadores a fábrica, se establece un servicio de autobús, que será pagado por la empresa y cuyos puntos de parada serán establecidos de acuerdo con el Comité de empresa.

Art. 20. — *Licencias retribuidas.* El trabajador previo aviso y justificación ante la empresa, podrá ausentarse del trabajo con derecho a percibir el salario del anexo I y la antigüedad que le corresponda, en los casos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días laborales en caso de nacimiento de hijos, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) Dos días naturales por matrimonio de hijos.

En los apartados b y c, cuando por estas causas se precise realizar un desplazamiento, se considerará el tiempo a invertir en el mismo.

Art. 21. — *Derechos sindicales. Asambleas de fábrica.* Siempre que la Dirección y el Comité de empresa estimen necesaria la información directa a los trabajadores, se concederá el tiempo para celebrar una Asamblea dentro de la jornada laboral, siendo éstas presididas por el Comité, y abonando por el tiempo invertido el salario sin prima.

Información económica y trabajos al exterior. — El Comité de empresa conocerá los trabajos que siendo propios de la producción de la empresa sean cedidos al exterior.

Trimestralmente se informará al Comité de empresa de la marcha económica de la misma.

Art. 22. — *Jubilación.* Reconocida por ambas partes el efecto positivo que las jubilaciones tienen sobre las expectativas de creación de empleo, los trabajadores que cumplan 64 años, podrán jubilarse, previo acuerdo con la empresa, en los términos y requisitos que señala el desarrollo legal del A. N. E., y con libertad por parte de la empresa de poder destinar al nuevo contratado a otro puesto de trabajo.

Art. 23. — *Comisión paritaria.* Se establece una Comisión paritaria compuesta por tres representantes sindicales y por otros tres miembros que representen a la empresa, y que serán designados por ésta, cuyo cometido será la interpretación, vigilancia y aplicación del presente Convenio, así como de la mediación en cuantos conflictos de trabajo se pudiesen originar en la empresa.

En los términos recogidos en el articulado precedente, firman las partes intervinientes el presente Convenio, en Burgos, a 13 de julio de 1983. — Por la empresa (ilegible). — Por la parte social (ilegible).

TABLAS SALARIALES A PARTIR DEL 1-1-1983

Mano de obra

Grado	Bases diarias		Total salario año
	Salario	Prima	
10	1.464	922	636.840
11	1.483	940	645.105
12	1.504	957	654.240
13	1.525	975	663.375
14	1.548	994	673.380

Grado	Bases diarias		Total salario año
	Salario	Prima	
15	1.570	1.012	682.950
16	1.592	1.031	692.520
17	1.643	1.072	714.705
18	1.720	1.136	748.200
19	1.805	1.218	785.175
20	1.962	1.329	853.470

Empleados

Grado	Bases mensuales		Total salario año
	Salario	Prima	
2	45.550	29.488	
3	49.238	32.597	
4	52.310	39.350	
5	59.128	45.446	
6	64.630	50.320	
7	69.034	54.240	
8	72.904	57.686	
9	75.900	60.355	

	Bases diarias		Total salario año
	Salario	Prima	
	1.519	983	653.170
	1.642	1.086	706.060
	1.743	1.312	749.490
	1.971	1.514	847.530
	2.155	1.677	926.650
	2.301	1.808	989.430
	2.430	1.922	1.044.470
	2.530	2.012	1.087.900

IMPORTE HORA PRIMA SEGUN EL SISTEMA «PIC» AL 1 DE ENERO DE 1983

ACTIVIDAD		GRUPO / PESETAS/HORA											
% Ahorro	Puntos hora	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
	100												
1,80	101	2,83	2,88	2,94	3,00	3,06	3,11	3,16	3,28	3,49	3,70	3,95	
3,60	102	5,66	5,78	5,88	5,98	6,10	6,21	6,33	6,59	6,99	7,41	7,92	
5,40	103	8,49	8,65	8,82	8,99	9,14	9,32	9,48	9,87	10,48	11,11	11,87	
7,20	104	11,29	11,53	11,75	11,98	12,19	12,42	12,65	13,17	13,96	14,83	15,82	
9,—	105	14,16	14,42	14,69	14,97	15,25	15,53	15,81	16,45	17,45	18,52	19,79	
10,80	106	16,99	17,31	17,63	17,97	18,30	18,64	18,98	19,75	20,95	22,24	23,73	
12,60	107	19,82	20,19	20,56	20,96	21,34	21,73	22,15	23,04	24,44	25,93	27,68	
14,40	108	22,65	23,07	23,49	23,95	24,39	24,84	25,30	26,33	27,93	29,65	31,64	
16,20	109	25,48	25,96	26,44	26,95	27,44	27,94	28,47	29,61	31,42	33,35	35,60	
18,—	110	28,30	28,84	29,36	29,94	30,85	31,05	31,63	32,91	34,92	37,05	39,56	
19,80	111	31,14	31,73	32,31	32,94	33,53	34,16	34,80	36,20	38,46	40,76	43,51	
21,60	112	33,97	34,60	35,23	35,93	36,58	37,26	37,96	39,48	41,89	44,47	47,47	
23,40	113	36,80	37,49	38,19	38,93	39,64	40,37	41,12	42,78	45,38	48,17	51,48	
25,20	114	39,64	40,38	41,13	41,91	42,68	43,48	44,28	46,07	48,85	51,88	55,38	
27,—	115	42,47	43,26	44,05	44,92	45,72	46,58	47,44	49,36	52,37	55,59	59,33	
28,80	116	45,31	46,14	47,00	47,92	48,77	49,69	50,60	52,65	55,86	59,29	63,30	
30,60	117	48,14	49,03	49,93	50,91	51,83	52,79	53,77	55,94	59,35	63,00	67,24	
32,40	118	50,97	51,92	52,88	53,90	54,87	55,89	56,94	59,24	62,85	66,71	71,19	
34,20	119	53,79	54,80	55,80	56,89	57,92	59,00	60,10	62,53	66,33	70,40	75,16	
36,00	120	63,98	66,12	66,29	67,55	68,80	70,07	71,38	74,26	78,76	83,60	89,15	
37,80	121	66,09	68,27	68,48	69,78	71,05	72,38	73,73	76,70	81,37	86,36	92,08	
39,60	122	68,19	70,40	70,66	72,00	73,31	74,68	76,08	79,15	83,95	89,11	95,03	
41,40	123	70,30	72,55	72,85	74,22	75,59	76,99	78,41	81,59	86,54	91,88	97,96	
43,20	124	72,40	74,69	75,03	76,46	77,86	79,30	80,77	84,03	89,13	94,62	100,90	
45,—	125	74,51	76,85	77,22	78,68	80,11	81,60	83,12	86,48	91,72	97,38	103,83	

% AH	Actividad	% AH	Actividad	% AH	Actividad	% AH	Actividad
113,4	150	126,8	154	140,3	158	153,7	162
116,5	151	130,2	155	143,6	159	157,1	163
120,1	152	133,6	156	147,0	160	160,4	164
123,5	153	136,9	157	150,4	161	163,8	165

IMPORTE HORA PRIMA SEGUN EL SISTEMA «PIC» AL 1 DE ENERO DE 1983

ACTIVIDAD		GRUPO / PESETAS/HORA										
% Ahorro	Puntos hora	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
46,80	126	76,61	78,99	79,40	80,90	82,38	83,92	85,47	88,93	94,32	100,13	106,77
48,60	127	78,72	81,14	81,58	83,14	84,65	86,23	87,83	91,37	96,91	102,88	109,71
50,40	128	80,83	83,28	83,77	85,36	86,92	88,53	90,10	93,82	99,50	105,65	113,24
52,20	129	82,93	85,55	85,96	87,58	89,18	90,84	92,52	96,26	102,09	108,40	115,58
54,—	130	85,05	87,57	87,03	89,81	91,44	93,14	94,87	98,70	104,68	111,15	118,51
55,80	131	97,19	99,11	100,80	102,70	104,58	106,55	108,98	112,92	119,67	127,16	135,56
57,60	132	99,39	101,36	103,08	105,98	107,94	108,95	111,42	115,45	122,33	130,01	138,61
59,40	133	101,60	103,59	105,33	107,34	109,30	111,34	113,86	118,00	124,99	132,86	141,65
61,20	134	103,79	105,85	107,61	109,65	111,64	113,73	116,29	120,53	127,65	135,72	144,69
63,—	135	106,00	108,09	109,87	111,95	113,98	116,11	118,72	123,06	130,30	138,57	147,73
66,36	136	108,22	110,34	112,13	114,25	116,34	118,51	121,16	125,60	132,97	141,43	150,78
69,72	137	110,41	112,59	114,39	116,56	118,69	120,91	123,61	128,13	135,93	144,28	153,82
73,10	138	112,62	114,84	116,66	118,86	121,25	123,29	126,04	130,67	138,28	147,13	156,86
76,44	139	114,83	117,08	118,93	121,13	123,38	125,69	128,48	133,20	140,95	149,99	159,89
79,80	140	117,03	119,34	121,20	123,49	125,73	128,08	130,91	135,73	143,60	152,84	162,94
83,20	141	119,22	121,58	123,15	125,79	128,09	130,47	133,35	138,27	146,26	155,69	165,99
86,50	142	121,44	123,83	125,72	128,10	130,43	132,86	135,78	140,80	148,93	158,54	169,02
89,90	143	123,64	126,07	127,98	130,40	132,78	135,25	138,22	143,34	151,58	161,40	172,07
93,20	144	125,83	128,31	130,24	132,71	135,13	137,65	140,66	145,88	154,24	164,27	175,11
96,60	145	128,04	130,57	132,52	135,01	137,48	140,03	143,10	148,40	156,90	167,12	178,15
100,—	146	130,25	132,81	134,78	137,31	139,83	142,43	145,53	150,93	159,56	169,97	181,19
103,30	147	132,45	135,06	137,04	139,62	142,17	144,83	147,97	153,48	162,23	172,82	184,24
106,70	148	134,65	137,31	139,31	141,92	144,53	147,21	150,40	156,01	164,87	175,67	187,28
110,10	149	136,86	139,56	141,57	144,19	146,88	149,61	152,84	158,54	167,54	178,53	190,32
113,46	150	139,06	141,80	143,85	146,55	149,22	151,98	155,28	161,07	170,20	181,39	193,36

% AH	Actividad	% AH	Actividad	% AH	Actividad	% AH	Actividad
167,1	166	180,6	170	194,0	174	207,4	178
170,5	167	183,9	171	197,4	175	210,8	179
173,8	168	187,3	172	200,7	176	214,2	180
177,2	169	190,7	173	204,1	177	217,5	181

Ayuntamiento de Aranda de Duero

En sesión celebrada por la Corporación Municipal Permanente, con fecha 28 del corriente mes fueron aprobados los padrones de impuestos y tasas, para el año 1983 que a continuación se detallan:

Padrón de recogida de basuras.
Padrón sobre la publicidad.
Padrón de escaparates y vitrinas.
Padrón de entrada de carruajes.
Padrón sobre tribunas y toldos.

Dichos padrones estarán expuestos al público en las oficinas de esta Corporación durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamación.

Aranda de Duero, a 30 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el expediente núm. 1 de modificación de créditos en el Presupuesto de Inversiones de 1982, prorrogado para 1983, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, a 30 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Los Ausines

Una vez transcurrido el plazo reglamentario sin reclamaciones contra la aprobación inicial, el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la imposición de la exacción por la tasa municipal por suministro de agua y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente, lo que se ha-

ce público a los efectos del art. 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, para su entrada en vigor. Las tarifas observadas por mencionada Ordenanza son, resumidamente:

Tarifa I. — Usos exclusivamente domésticos. Mínimo consumo hasta 6 metros cúbicos al mes, 90 pesetas. Por metro cúbico de exceso, 18,80 pesetas.

Tarifa II. Usos domésticos junto a establecimiento comercial e industrial. Mínimo consumo hasta 6 metros cúbicos al mes, 100 pesetas. Por metro cúbico de exceso, 19,80 pesetas.

Tarifa III. — Comercios: Igual a tarifa II.

Tarifa IV. — Industrias. Mínimo consumo 25 metros cúbicos al mes, 400 pesetas. Por metro cúbico de exceso, 22,10 pesetas.

Tarifa V. — Por derecho de enganche, 15.000 pesetas.

Obligación de contribuir. — Los propietarios de las fincas abastecidas o titulares del dominio útil.

Administración y cobranza. — Mediante recibos talonarios trimestrales.

En Los Ausines, a 1 de diciembre de 1983. — El Alcalde, Celestino Cantero.

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

En cumplimiento y a los efectos de lo previsto en el artículo 16.º de la Ley 40-81 de 28 de octubre, se hace público que ha quedado elevado a definitivo el expediente de suplementos de crédito dentro del Presupuesto municipal ordinario, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión de fecha 30 de octubre de 1983, al no haber habido reclamaciones en el plazo de exposición al pública, anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de noviembre, núm. 256.

Los suplementos de créditos de que se trata, con imputación a las partidas del Presupuesto que se indican en el expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo II. — Consignación anterior, 437.713 pesetas; aumento, 450.000 pesetas; crédito definitivo, 887.713 pesetas.

Capítulo IV. — Consignación anterior, 800 pesetas; aumento, pese-

tas, 327.269; crédito definitivo, 328.069 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Valle de Valdelaguna, a 4 de diciembre de 1983. — El Alcalde, Benigno García.

Recaudación de Tributos del Estado. — Primera Zona de la capital

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido contra D. Ismael Manrique Valderas, y su esposa doña Antonia Hidalgo Terán, con domicilio desconocido, por sus débitos con la Hacienda Pública, se ha proveído con esta fecha a practicar la siguiente.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de apremio al deudor de la Hacienda Pública D. Ismael Manrique Valderas, y su esposa doña Antonia Hidalgo Terán, con domicilio desconocido, por el concepto de Contribución Territorial Urbana, del período 1982, cuyo importe por principal asciende a 1.744 pesetas más 349 pesetas de recargo de apremio al 20 por 100 y 25.000 pesetas de presupuesto para costas del procedimiento y en total 27.093 pesetas, débitos que le fueron notificados reglamentariamente y requerido para pago, sin que éste haya sido atendido. Por ello y cumplimentando la providencia general de embargo dictada con fecha 1 de noviembre de 1983, declaro embargada en favor del Estado, la finca urbana que a continuación se describe, como de la propiedad del mencionado deudor y objeto tributario origen de la mencionada deuda.

Tomo 2.536. Folio 59. Finca 6.278. Urbana: Vivienda del piso ático tipo D, número ciento uno de la parcelación del edificio en esta ciudad en su calle de Vitoria, números ciento ochenta y seis, ciento ochenta y seis duplicado y ciento ochenta y siete triplicado, tiene su entrada por el portal número tres, consta de hall, comedor con terraza a la fachada posterior, cua-

tro dormitorios, dos de ellos con armario empotrado y otro con terraza al patio interior izquierdo, pasillo distribuido con dos despensas, cocina con office, lavadero y aseo de servicio y cuarto de baño.

Tiene una superficie construida comprendida la parte proporcional de portal, escalera, torreones y servicios generales de buardería de noventa y seis metros con trescientos veinticinco decímetros cuadrados, linda por su frente con orientación Oeste en línea de un metro diez centímetros con meseta de escalera que sirve de acceso a la misma a continuación de ésta, en su parte derecha de nueve metros con tabique divisorio con la vivienda diez C de la misma casa y piso ático y una terraza de un metro treinta centímetros con pared divisoria con la escalera y hueco de ascensor, por la derecha en línea de nueve metros ciento treinta y cinco milímetros con fachada a la parte posterior correspondiente a la orientación Sur, por el fondo u orientación Este, en línea de siete metros, seiscientos veinticinco milímetros medianería con la finca de Vaptasa y por su izquierda con pared medianera con hueco de ascensor otra de setenta centímetros con tabique común divisorio con el hueco del contrapeso del ascensor en líneas una paralela a las anteriores de cuatro metros sesenta centímetros con una terraza en el extremo de la misma y otra oblicua de tres metros veinte centímetros, ambas con patio izquierdo, correspondiente a la orientación Norte, se la asigna una cuota de participación en relación al valor total del edificio del que forma parte de uno por ciento.

Del citado embargo se hará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, con el alcance previsto en el artículo 73 de la Ley General Tributaria núm. 230/1963, de 28 de diciembre, artículo 37 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto número 3.154/1968 de 14 de noviembre, Regla 19.ª de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto núm. 2.260/1969 de 24 de julio y artículo 194 de la Ley Hipotecaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 120

del citado Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, y en su caso, al cónyuge y a los acreedores hipotecarios, si existieran, con la advertencia a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación. Para dar cumplimiento a lo establecido en el número 2 de la Regla 19.ª citada, expídase mandamiento de anotación preventiva de este embargo al señor Registrador de la Propiedad, en los términos expresados y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de la subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Lo que les notifico y les advierto que, en término de ocho días, podrán designar Perito que intervenga en la tasación, entendiéndose que renuncian al citado derecho si dejaran transcurrir el mencionado plazo sin haberlo designado y comunicado a esta Recaudación. También les advierto que, contra este acto de gestión recaudatoria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda, en término de ocho días, pero la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento ejecutivo salvo en los términos y con los requisitos exigidos en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 2 de diciembre de 1983.
El Recaudador, Rafael Pérez González.

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo contra Mural, S. A., por sus débitos para con la Hacienda Pública, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de la sociedad deudora Mural S. A., procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto ha sido señalado el día trece de enero de 1984, a las diez treinta horas, de su mañana, en la

Sala Audiencia del Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, observándose en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 143 y 146 del Reglamento General de Recaudación, y Reglas 86 y siguientes de su Instrucción.

En cumplimiento de la providencia citada, se publica el presente Edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción:

Lote único: Urbana, fábrica de muebles, en la calle de San Pedro de Cardeña de esta ciudad número 36, de una superficie de 1.710,73 metros cuadrados, de los cuales se encuentran edificados 667 metros cuadrados aproximadamente. Linda al Norte, con parcela de terreno anteriormente segregado, número 38, de San Pedro de Cardeña; por el Sur, con Ferrocarril del Norte; al Este, con finca de D. José Camarero; y al Oeste, con finca de Diario de Burgos, inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 2.578, Folio 39, Finca 5.038. Valorada a efectos de subasta para la primera licitación en veintiocho millones cuatrocientas cuarenta mil pesetas (28.440.000 pesetas).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente sin derecho a exigir otros.

6.º Que el adjudicatario del inmueble citado, o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos,

podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

7.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate en subasta, conforme al núm. 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios, o pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, así como a los propietarios del inmueble, por medio del presente anuncio de subasta.

Burgos, 1 de diciembre de 1983. El Recaudador, Rafael Pérez González.

Ayuntamiento de Lerma

Este Ayuntamiento, de mi presidencia, en Pleno, con el quórum establecido en el art. 3.2, letra f) de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, aprobó el primer expediente de modificación de crédito al presupuesto municipal ordinario de 1983.

El mencionado expediente permanecerá expuesto al público, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, en relación con el 16.2 del mismo texto legal, a los efectos de examen y alegaciones, si procedieren.

Lerma, 7 de diciembre de 1983. El Alcalde, Julián Ruiz Triana.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Instruido expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Espinosa de los Monteros, 2 de diciembre de 1983. — El Alcalde, Juan José Angulo.

Instruido expediente sobre Suplementos y Habilitación de créditos dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado y de los mayores ingresos sobre los totales previstos en el Presupuesto, del actual ejercicio, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Espinosa de los Monteros, 2 de diciembre de 1983. — El Alcalde, Jun José Angulo.

Subastas y Concursos

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/1983 de Presupuestos Generales del Estado para 1983, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de las obras que a continuación se indican, cuya adjudicación por el sistema de contratación directa fue autorizada por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 2 de noviembre de 1983 y se publicó en el «Boletín Oficial del Estado», número 294, de fecha 9 de diciembre de 1983.

1. — Construcción. Adaptación de locales para centro de Preescolar, 8 unidades, en Burgos, calle San Bruno.

Presupuesto de contrata: pesetas, 28.169.962.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Clasificación requerida: Grupo «C», Subgrupo «Completo», Categoría «E».

Exposición de proyectos: Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares, podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Vitoria, núm. 17, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las 9 a las 14 y de 16 a 18 horas. (Unidad de Contratación).

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Vitoria, núm. 17. No se admitirán las proposiciones depositadas por correo.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), Económica, en la forma que determina la cláusula 3.5 del pliego de las administrativas particulares, específico de este contrato.

En el sobre B), Administrativa, en la forma que determinan las cláusulas 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del pliego de las administrativas particulares, específico de este contrato.

Burgos, 12 de noviembre de 1983. El Director Provincial (ilegible).

7552.—2.550,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-026-002095-4. Oficina de Medina de Pomar.

3000-038-002055-3. Oficina de Santa María del Campo.

Plazo de reclamaciones 15 días.

7402.—500,00